



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2482 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 18 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 161714-2020, organizado por la Dirección de Soluciones Integrales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, representado por Joan Manuel Cáceres Dávila, sobre autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial para el desarrollo del Proyecto "Creación del servicio de protección en ribera del río Motupe, vulnerable ante peligro de inundación en los distritos de Motupe, Chóchope, Jayanca, Mórrope, Pacora, Salas y Túcume – 7 distritos de la provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque" con CUI N° 2501225; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Subdirección, en los siguientes casos: a) Autorización de uso de agua o sus modificaciones, b) Autorización de uso de agua por cambio de titular, c) Extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular, d) *Autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial*, e) Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, y f) Licencia de uso de agua...

Que, el artículo 1° de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara como prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con cambios, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el recurrente solicita autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial para el desarrollo del Proyecto "Creación del servicio de protección en ribera del río Motupe, vulnerable ante peligro de inundación en los distritos de Motupe, Chóchope, Jayanca, Mórrope, Pacora, Salas y Túcume – 7 distritos de la provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque", signado con CUI N° 2501225;

Que, el expediente ha sido tramitado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 101-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/CDD;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que el recurrente ha cumplido con presentar la Ficha Técnica del Proyecto "Creación del servicio de protección en ribera del río Motupe, vulnerable ante peligro de inundación en los distritos de Motupe, Chóchope, Jayanca, Mórrope, Pacora, Salas y Túcume – 7 distritos de la provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque" con CUI N° 2501225, en donde se describe que dicho proyecto forma parte de un conjunto de proyectos de inversión que pertenecen al Plan Integral para el control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la cuenca Río Motupe – Departamento de Lambayeque, cuyo componente A comprende 4 subproyectos de gran impacto que representan no menor del 60% ni mayo del 85% de disminución de riesgo de la cuenca o ámbito de intervención, según se detalla a continuación:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2482 -2020-ANA-AAA JZ-V

- **Sub proyecto 1:** Comprende obras de protección en la cuenca baja del río Motupe, aguas debajo de la confluencia del río La Leche con el río Motupe.
- **Sub proyecto 2:** Obras de protección del río Motupe en el tramo comprendido entre la confluencia del río Motupe con la quebrada Zurita hasta la confluencia del río Motupe con el río La Leche.
- **Sub proyecto 3:** Obras de protección de infraestructura hidráulica y civil ubicados aguas arriba del puente Motupe.
- **Sub proyecto 4:** Obras de protección en los afluentes del río Motupe: quebrada Zurita, quebrada Cerro La Vieja, quebrada Totoras, ríos Salas, río Olmos y río Chotoque.



Que, en ese sentido, al haberse cumplido con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, y considerando lo establecido en el artículo 6° numeral 1) del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, corresponde otorgar a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el desarrollo del proyecto en mención que considera un plazo de seis (06) meses para la elaboración del Expediente Técnico;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar autorización a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para realizar estudios la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el desarrollo del Proyecto "Creación del servicio de protección en ribera del río Motupe, vulnerable ante peligro de inundación en los distritos de Motupe, Chóchope, Jayanca, Mórrope, Pacora, Salas y Túcume – 7 distritos de la provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque" con CUI N° 2501225, cuya área de estudio se encuentra georreferenciada según el siguiente detalle:

N°	TRAMO	CÓDIGO	COORDENADAS UTM DATUM WGS84 17S (m)		MARGEN
			INICIO	FIN	
SUBPROYECTO 1					
01	Dique Morrope	DQ-MO-01	619956.03 E 9288172.83 N	605899.39 E 9280716.16 N	Izquierda
SUBPROYECTO 2					
02	Dique Pacora	DQ-PA-01	626332.53 E 9288549.65 N	620134.26 E 9288549.65 N	Izquierda
03	Dique Jayanca 1	DQ-JY-01	630330.25 E 9295458.73 N	6281933.46 E 9295658.47 N	Izquierda
04	Dique Jayanca 2	DQ-JY-02	633274.65 E 9296055.11 N	632569.23 E 9295735.63 N	Izquierda
05	Dique Pampa de Lino	DQ-PL-01	630048.06 E 9296237.19 N	628407.64 E 9296411.94 N	Derecha
06	Enrocado Sector 7	EP-JY-01	632805.30 E 9296000.79 N	632152.73 E 9296020.59 N	Izquierda
SUBPROYECTO 3					
07	Dique de Cierre 3 Anitas	DC-A-01	649525.14 E 9325676.84 N	649501.54 E 9325697.26 N	Derecha
08	Enrocado Sector 1	EP-CH-01	648825.39 E 9324838.76 N	648775.20 E 9324732.13 N	Derecha
09	Enrocado Sector 2	EP-CH-02	648840.03 E 9324750.49 N	648812.51 E 9324699.68 N	Izquierda





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2482 -2020-ANA-AAA JZ-V

N°	TRAMO	CÓDIGO	COORDENADAS UTM DATUM WGS84 17S (m)		MARGEN
			INICIO	FIN	
10	Enrocado Sector 3	EP-CH-03	645011.55 E 9321574.15 N	644828.40 E 9321225.14 N	Derecha
11	Enrocado Sector 4	EP-MO-01	643979.95 E 9319790.54 N	643834.88 E 9319303.25 N	Derecha
12	Enrocado Sector 5	EP-PM-01	643918.98 E 9319352.37 N	643712.41 E 9318973.60 N	Izquierda
13	Enrocado Sector 6	EP-PM-02	643832.47 E 9319189.12 N	643627.13 E 9319029.45 N	Derecha
SUB PROYECTO 4					
14	Dique Zurita	DQ-ZU-01	637430.53 E 9297057.89 N	635859.07 E 9298361.05 N	Izquierda
15	Enrocado Sector 8	EP-RS-01	650044.50 E 9305299.76 N	649643.04 E 9305223.54 N	Derecha
16	Canal Piloto Salas	CP-RS-01	649639.59 E 9305030.55 N	649386.28 E 9304601.57 N	Izquierda
17	Ampliación del puente Salas	PT-RS-01	636814.80 E 9300495.25 N	636850.56 E 9300630.60 N	Derecha
18	Ensanchamiento del cauce del río Salas	EC-RS-01	637486.63 E 9300718.58 N	636278.86 E 9300512.09 N	Derecha
19	Dique Salas	DQ-RS-01	637278.07 E 9300183.19 N	636856.69 E 9300495.34 N	Izquierda
20	Ensanchamiento del cauce Cerro La Vieja	EC-CV-01	644078.08 E 9313235.64 N	643073.83 E 9312160.15 N	-
21	Limpieza del Cauce Totoras	LC-T-01	646685.02 E 9330893.57 N	646091.90 E 9330643.28 N	-
22	Bypass Chotoque con diques con protección de enrocado en ambas márgenes.	BY-CH-01	641999.56 E 9322095.57 N	641640.16 E 9321830.19 N	Izquierda
23	Nuevo puente Chotoque	PT-CH-01	641733.15 E 9321853.66 N	641759.31 E 9321918.68 N	Izquierda
24	Dique Chotoque 2.	DQ-CH-02	642315.49 E 9322234.38 N	642031.25 E 9322057.92 N	Izquierda

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de seis (06) meses contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial, ésta se refiere únicamente a la ejecución de estudios, conforme lo estipulado en la normatividad legal.

ARTICULO 4°.- Notificar, la presente resolución a Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR